CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Divorcio Contencioso, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	377
Radicado:	76001311001-2022-00584-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	MARCO AURELIO BONILLA
Demandado:	MARIA FERNANDA MUNERA SANDOVAL
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor MARCO AURELIO BONILLA, a través de apoderado judicial, en contra la señora MARIA FERNANDA MUNERA SANDOVAL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Al revisar, los anexos aportados con la demanda, referente a la guía de envío emitida por la empresa certificada Servientrega No. 9156403732 de fecha de entrega 03/11/2022, a la dirección física aportada con la demanda para surtir la correspondiente notificación a la demandada, Calle 123 # 28D7 - 102 de Cali, se aprecia firma de recibido por Fernanda, no se puede interpretar lo escrito seguidamente y el número de cédula No. 66.740.232, siendo el correspondiente al número de cédula aportado de la demandada con la demanda, sin embrago, no allegaron el correspondiente cotejo donde se indique que, la persona a notificar si vive o labora allí, igualmente no se vislumbran o enuncian los documentos anexos o enviados con dicho envió.

Por otro lado, allegan constancia de envío al correo mariafernandamunerasandoval@gmail.com, en fecha 01/12/2022, el cual fue aportado con la demanda como la dirección de correo electrónico de la demandada, con cuatro archivos adjuntos, de los cuales se aprecia el nombre de poder marco aurelio.pdf y carátula PEDRO PABLO CA…, sin embrago, no allegaron la constancia de acuse de recibido o apertura del mismo por el destinatario.

De lo anterior, se REQUIERE a la parte actora aclarar porque las fechas de los referidos envíos, no coincide con la fecha de la presentación de la demanda por reparto 14/12/2022, en este Despacho, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. No podría darse por surtida dicha notificación, toda vez que se trata de una nueva presentación de la demanda y que le correspondió a otro Juez de familia por reparto, con un nuevo radicado.

2. Deberá aportar el certificado de cotejo por la empresa certificada 4-72, correspondiente al envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada MARIA FERNANDA MUNERA SANDOVAL, donde se constate que la persona a notificar si vive o labora en la dirección aportada con la demanda para surtir la correspondiente notificación.

3. De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada señora MARIA FERNANDA MUNERA SANDOVAL a la dirección física suministrada o al correo electrónico, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

4. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. DAVID ALIRIO LEMOS LARA, abogada en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 94.519.656 y Tarjeta Profesional No.332753 del C.S.J., como apoderada judicial del señor MARCO AURELIO BONILLA, con C.C. No. 16.598.294, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

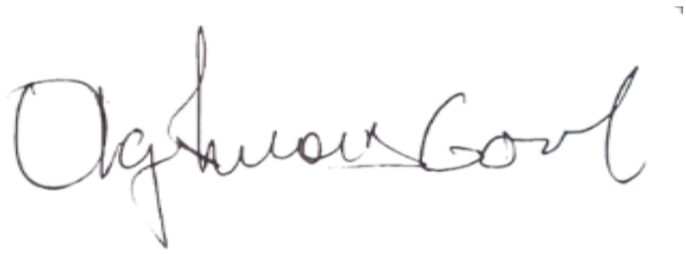

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 033

EN LA FECHA 01 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La *secretaria*,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

APL